



DTP

20212250703731

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 13 de 2021

Señor
ANÓNIMO
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU 20211250726932

Cordial saludo:

Con el fin de atender la solicitud remitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con el mantenimiento de la cicloruta ubicada en la ronda del Canal Rio Negro en la localidad de Barrios Unidos, amablemente informamos que la zona de su interés hace parte del corredor ecológico del Rio Negro y no se encuentra identificada como espacio público a cargo del IDU.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 103 del Decreto 190 del 2001 corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el cual citamos a continuación la atención de dicha cicloruta compete a la Empresa de Acueducto, Aguas y Alcantarillado de Bogotá -EAB:

Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, cicloRutas, alamedas y recreación pasiva.

b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.

2. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales.



DTP

20212250703731

Información Pública

Al responder cite este número

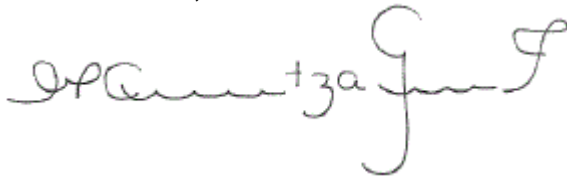
Parágrafo 1: El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente definirá el porcentaje máximo de área dura que se permitirá construir en los corredores ecológicos de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizará la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación y de su solicitud serán remitidas a la EAB, para que ofrezca respuesta directa, dada su competencia.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 13-05-2021 10:05 PM

Cc Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogota Eaab - Notificaciones.electronicas@acueducto.com.co Cp: (Bogota-D.C.)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta – Líder Grupo de Conservación - Dirección Técnica de Proyectos
John Jairo Bonilla Alvarez - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Camilo Alberto Mendez Pardo-Dirección Técnica De Proyectos